

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, por otra parte la señora **SALLY MILEENA JOHNSON BARAHONA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Gerencia y negocios Internacionales, hondureña, y de este domicilio, actuando en su condición de Administradora Única de la Sociedad Mercantil denominada **"FOUR J'S SOCIEDAD ANONIMA"**, constituida mediante Instrumento Publico N° doscientos (200), otorgado en esta ciudad de Roatan, Islas de la Bahía, el día veintiuno de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario **ITALO G. TUGLIANI SALAZAR**, inscrita bajo el N° 57 del Tomo N° 63 del Registro del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Islas de la Bahía, y con Registro Tributario Nacional N° 11019012456814; en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado **"LA EMPRESA"**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO: "LA EMPRESA", de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios de montaje de evento, incluyendo la renta de sillas, mesas, manteles y flores, para la inauguración del Palacio Municipal que se llevará a cabo el día miércoles 15 de diciembre del 2021.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Día en fecha establecida en la cláusula que antecede.

TERCERO: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **"LA EMPRESA"** por los servicios de pactados la cantidad total de **VEINTINUEVE MIL VEINTE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 29,020.25)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente. - El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de **"LA EMPRESA"**: **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.

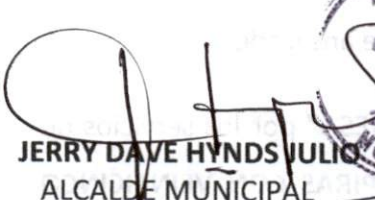
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **"LA EMPRESA"**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

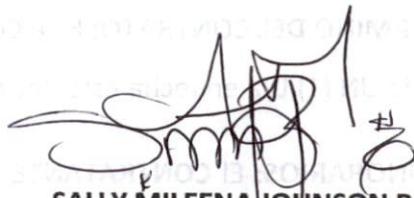
SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y "LA EMPRESA" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL


SALLY MILEENA JOHNSON BARAHONA
LA EMPRESA